

Nº de Protocolo 3.810

Fecha: 20-06-2.014

Entidad: "SERVEIS DE MILLORA AGRÀRIA, S.A."

Fornés, Salas, & Asociados, Auditores, s.l.

Roger de Llúria, 118, 4º 1ª 08037 BARCELONA
Tel. 93 457 68 07 Fax 93 207 73 61
Email: aufys@aufys.com

Llorenç Vicens, 1, 2º A 07002 PALMA DE MALLORCA
Tel. 971 72 57 72 Fax 971 72 07 84
Email: palma@aufys.com

AUFYS

Member of 
International Accountants Consortium

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE

“SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A”

31 de diciembre de 2013



“SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A.”
(NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ)

Al Consejo de Administración y a la Intervención General de la CAIB.

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de de Normativa aplicable a **SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A.** (la Sociedad) correspondiente al ejercicio 2013. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Sociedad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 13 de mayo de 2013 emitimos nuestro Informe sobre Cumplimiento de Normativa acerca del cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio de 2012, en el que expresaron una opinión con salvedades.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Sociedad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A. Este Informe se realiza “por excepción”, con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor. Son responsabilidad exclusiva de SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A.





II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB) y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 15/2012, de 27 de diciembre.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
6. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del sector público instrumental de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.
7. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
9. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
10. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

1. La Sociedad tiene reconocidas “*Subvenciones a Reintegrar*” en las cuentas anuales del ejercicio 2013 por un importe de euros 6.306.835,79, que corresponden a transferencias de la CAIB no aplicadas en el ejercicio y de ejercicios anteriores.
2. En el 2013 se han destinado a financiar gastos de actividades específicas un importe de euros 102.348,80 que han sido recibidos presupuestariamente como “*Ingresos por Transferencias de Capital*”.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Sociedad durante el ejercicio 2013.

1. *Ley de Finanzas de la CAIB.*

La Ley de Finanzas de la CAIB establece carácter limitativo al importe total de las dotaciones presupuestarias de: *Gastos por Operaciones Corrientes, Gastos de Personal y Gastos por Operaciones de Capital*. En base a nuestros cálculos en el ejercicio presupuestario 2013 la Sociedad ha devengado *Gastos por Operaciones de Corrientes* que han supuesto un exceso de euros 987.962 al crédito concedido, en estos los *Gastos de Personal* han supuesto un exceso de euros 2.260.125, y los *Gastos por Operaciones de Capital* han supuesto otro exceso de euros 26.012

2. *Legislación contra la morosidad en operaciones comerciales*

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales establece unos plazos máximos para el pago de las obligaciones contraídas en las operaciones comerciales. En el periodo revisado que comprende el ejercicio 2013, la Sociedad no ha cumplido con esta normativa en la liquidación de algunos proveedores.

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los apartados 1 y 2 anteriores, la Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

Palma de Mallorca, a 20 de junio de 2014

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**



IGNACIO ESTEBAN COMAMALA

INSTITUTO DE AUDITORES JURADOS DE BALEARES
ASOCIADOS ICAE



ANEXO

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES DE**

“SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A.”

31 de diciembre de 2013





1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza “por excepción”, con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La Sociedad SERVEIS DE MILLORA AGRARIA, S.A. (SEMILLA) se constituyó el 7 de mayo de 1991. En fecha 31 de mayo de 2013 la Junta Universal Extraordinaria de la SEMILLA y del INSTITUT DE BIOLOGIA ANIMAL, S.A. (IBABSA) acuerda, entre otros, el proyecto de fusión por absorción de IBABSA por parte de SEMILLA, así como, los nuevos estatutos de la entidad resultante. Según estos, el objeto social principal de SEMILLA abarca “Las actividades industriales, de investigación, comercialización y prestación de servicios relacionados con los sectores agrícola, ganadero, pesquero, forestal, agroalimentario y medioambiental en el sentido más amplio, como también las actividades que sean preparatorias, anexas o complementarias de estas”.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

SEMILLA presenta la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013 con un resultado contable negativo de euros 5.289.705. A su vez, se han imputado directamente al Patrimonio Neto (Reservas Voluntarias) un total de euros 1.260 de gastos fiscalmente imponibles.

En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2013, la Sociedad informa de la conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Este cálculo arroja una base imponible negativa de euros 5.288.444, que es incorrecta dado que, tomando en consideración lo estipulado en el Art 14.1.e LIS, entendemos que debería ajustarse con un aumento por los gastos financiados con aportaciones de socios, ya que no son deducibles aquellos gastos que no tengan una correlación directa o indirecta con los ingresos. Estas aportaciones del socio ascienden a un total de euros 4.405.013.

La Sociedad deberá tener en consideración el ajuste a la base imponible mencionado anteriormente en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013 a presentar el próximo mes de julio.

Durante el ejercicio 2013 no ha dotado contablemente provisiones por deterioro de participaciones financieras en empresas vinculadas.

En relación al IS del ejercicio 2012, se ha comprobado su cálculo así como su declaración en tiempo y forma, reflejando una base imponible negativa de euros 897.414 y solicitando la devolución de las retenciones y pagos a cuenta por un total de euros 145,12. No obstante, el cálculo de la Base Imponible negativa que figura en la Memoria del ejercicio 2012 era incorrecto.





En cualquier caso, de la liquidación del impuesto no se derivaría pago alguno, teniendo en cuenta que la SEMILLA dispone de bases imponibles negativas pendientes de aplicar que, de acuerdo a la liquidación del ejercicio 2012, ascienden a euros 593.159,52. No habiéndose considerado oportuno registrar el crédito fiscal producido por éstas.

La Memoria de las Cuentas Anuales 2013 de SEMILLA no refleja correctamente el importe de bases imponibles pendientes de compensar, ni las originarias de SEMILLA (2.619.933 €) ni las provenientes por la subrogación de derechos fiscales tras la fusión por absorción de IBABSA, que de acuerdo a la liquidación del Impuesto Sobre Sociedades del 2012 de IBABSA ascienden a un importe de euros 469.291 (y no a la cifra de euros 1.700.367 que figura en la Memoria del 2013).

No se ha realizado inspección fiscal alguna durante el ejercicio auditado.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La deducibilidad de las cuotas soportadas en el IVA está sujeta a una serie de limitaciones. La consulta vinculante de la DGT, de 26 de abril de 2011, dice “...sólo podrán ser deducibles las cuotas soportadas que se deriven de la adquisición de bienes y servicios que se afecten única y exclusivamente a la realización de las operaciones sujetas al Impuesto, más la proporción de aquellas destinadas simultáneamente a actividades sujetas y no sujetas”

De ello se deduce que la actividad de prestación de servicios a la CAIB no se encontraría sujeta al impuesto, al interpretar la AEAT que la financiación que se recibe no se puede calificar como una contraprestación de operaciones sujetas y solamente tendría derecho a deducirse las cuotas soportadas en el ejercicio de sus funciones privadas.

En consecuencia, de prosperar este criterio de la administración tributaria, la Sociedad puede encontrarse ante el riesgo fiscal de tener que considerar no deducibles todas las cuotas soportadas en los años no prescritos por los gastos no afectos a la realización de operaciones sujetas. Desde esta situación, la Sociedad debería distinguir los bienes y servicios empleados en las actividades privadas y públicas, analizando su efecto en la liquidación del impuesto.

Se ha verificado la presentación de las obligaciones fiscales en esta materia. A cierre del ejercicio, la Sociedad presenta un crédito frente a la AEAT en concepto de IVA que asciende a euros 117.917, solicitando su devolución.

Durante el mes de mayo de 2014 se recibe notificación de apertura de actuaciones inspectoras del IVA del ejercicio 2013. Actualmente, está pendiente de aportar la documentación solicitada con fecha límite el 4 de julio de 2014. De acuerdo a lo que hemos comentado anteriormente, podría existir un riesgo de que el importe solicitado no sea devuelto, según los criterios que pueda adoptar la administración en la inspección.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado, por las retenciones practicadas al personal laboral de SEMILLA, no se desprende la existencia de diferencias significativas entre las bases declaradas en las liquidaciones efectuadas y las que corresponden según los registros contables del ejercicio auditado.

La Sociedad ha presentado la liquidación anual de IRPF incluyendo la parte devengada y liquidada por la entidad absorbida IBABSA en los dos primeros trimestres del ejercicio, cuando ambas entidades aún las presentaban de forma individual. De acuerdo al criterio de la AEAT, cada entidad debería haber presentado su modelo anual con el importe respectivo liquidado durante el ejercicio.





6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.

7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, teniendo en cuenta los comentarios de los apartados anteriores, entendemos que la Sociedad cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales a 31 de diciembre de 2013.

Palma de Mallorca, a 20 de junio de 2014.

**FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.**

M^º CRISTINA DE JUAN SÁNCHEZ

